

NUEVAS NORMAS SOBRE EXHIBICION DE PRECIOS

Resolución 4/2025 (BO 17/01/2025)

Se deroga Resolución Nros. 7/2002, sus modificatorias, 55/2002 y su modificatoria, ambas de la ex Secretaría de Comercio (hoy Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor)

**QUIENES OFREZCAN DIRECTAMENTE A DESTINATARIOS
FINALES BIENES O SERVICIOS DEBERÁN EXHIBIR LOS
PRECIOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NUEVA
RESOLUCIÓN**

CONDICIONES PARA EXHIBIR PRECIOS BIENES Y SERVICIOS AL CONSUMIDOR

- **Precios en pesos:** siempre en **moneda de curso legal y forzoso** de Argentina (pesos). También pueden exhibirse en **dólares estadounidenses u otra moneda extranjera** (ej. euro). Es decir, se pueden exhibir en diferentes monedas, pero SIEMPRE el valor en pesos debe incluirse en la publicidad y con todos los caracteres de igual tamaño.
- **Precios en dólares estadounidenses:** Quienes ofrezcan directamente al público servicios que sean prestados desde, hacia y en el exterior, podrán exhibir y publicitar los precios directamente en dólares estadounidenses.
- **El precio exhibido:** siempre debe ser el importe total y final que deba abonar consumidor.
- Por el Régimen de transparencia fiscal (ley 27.743) **se debe publicar el Importe neto** (sin IVA ni impuestos nacionales indirectos) en letra más pequeña al precio final, con la leyenda **"PRECIO SIN IMPUESTOS NACIONALES"**. *(Esto último aplica tanto para la **exhibición de precios** en comercios como para los **anuncios publicitarios emitidos por cualquier medio y sitios web**. Este aspecto de la resolución comienza a regir a partir del 1° de abril de 2025, por ley 27.743).*
- **Si se exhibe precios con financiación:** se debe indicar el precio de contado + cantidad y monto de cada cuota + costo financiero total efectivo anual (CFT). En este caso, se EXIME de exhibir Importe neto.
- **Precio por unidad de medida** Es obligatorio mostrar el precio por unidad de medida (kilo, litro, metro, etc.) en letra más pequeña que el precio final EXIMIDO de exhibir Importe neto.

FORMA DE EXHIBICIÓN DE PRECIOS, EN CARTELERÍA O SITIOS WEB

- Los precios se exhibirán en forma clara, visible, horizontal y legible sobre cada artículo expuesto a la vista y alcance del consumidor.
- En caso de lista de precios, deben exponerse en los lugares de acceso, de venta o atención, a la vista del público en formato físico y/o digital.

Se encuentra prohibido impedir el acceso del consumidor a los precios exhibidos previo a la decisión de compra.

Autoridad de aplicación: Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía

Sanciones: Serán pasibles de multas quienes incumplan con esta norma, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 274/2019 de Lealtad Comercial, la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y la Ley N° 11.683 de Procedimiento Fiscal.

Equipo Legal de FAEVYT®